

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

0000001



2014-17-03-01-P01955

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

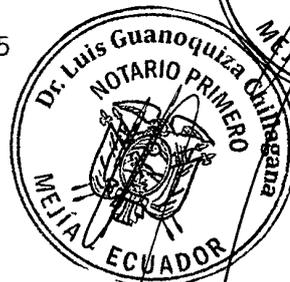
RESTARBON CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO: USD 4000.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 0.0

Di 2 copias

En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de julio del dos mil catorce, ante mí, Doctor LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA, presenta la minuta el Abg. Cristhián Eduardo Arellano Pozo portador de matrícula profesional diecisiete guión dos mil once guión cuatro cientos noventa y tres quien solicita que en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía RESTARBON CIA. LTDA., en la que se establece las bases de la minuta, la misma que se agregará las demás cláusulas de estilo; y comparecen ante mi persona los señores: XIMENA ALEXANDRA SORIA LARCO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; ÁNGEL PATRICIO SORIA LARCO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; CYNTHIA VIVIANA SORIA LARCO, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, JONATHAN DAVID SORIA LARCO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los



Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



COMPañÍA. TÍTULO UNO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es RESTARBON CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la comercialización y distribución de productos alimenticios, preparados, crudos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. TÍTULO DOS (II) DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El Capital Suscrito es de cuatro mil, dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al GERENTE y al PRESIDENTE. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al GERENTE y PRESIDENTE. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del GERENTE, será reemplazado por el PRESIDENTE, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuarán el GERENTE o el PRESIDENTE de la compañía, mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, o por los medios previstos en el contrato. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO OCHO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NUEVE.- El GERENTE O El PRESIDENTE, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO CUATRO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.- COMISARIOS.- Comisarios.- La junta general

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



designará cada año dos comisarios, uno principal y suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO CINCO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Doce (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO
XIMENA ALEXANDRA SORIA LARCO	1000	0	1000	4	1000
ÁNGEL PATRICIO SORIA LARCO	1000	0	1000	4	1000
CYNTHIA VIVIANA SORIA LARCO	1000	0	1000	4	1000
JONATHAN DAVID SORIA LARCO	1000	0	1000	4	1000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo seis del estatuto, se designan como GERENTE de la compañía a la señora XIMENA ALEXANDRA SORIA LARCO, y como PRESIDENTE de la compañía al señor ÁNGEL PATRICIO SORIA LARCO, respectivamente.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes. De conformidad con el Artículo ciento tres modificado de la Ley de Compañías, los socios señores: XIMENA ALEXANDRA SORIA LARCO; ÁNGEL PATRICIO SORIA LARCO; CYNTHIA VIVIANA SORIA LARCO; y, JONATHAN DAVID SORIA LARCO, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria debidamente reconocida en el país, los comparecientes.

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



la acepta en todas sus partes, la misma que ha
 tenida del sistema informático de la Superintenden
 Compañías. Para la celebración de la presente escritura se
 reservaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
 notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí
 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
 notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.


 Sra. XIMENA ALEXANDRA SORIA LARCO
 C.C. 171375388-5




 Sr. ÁNGEL PATRICIO SORIA LARCO
 C.C. 1715524979




 Sra. CYNTHIA VIVIANA SORIA LARCO
 C.C. 171836142-9




 Sr. JONATHAN DAVID SORIA LARCO
 C.C. 172687836-4




 DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 171375388-5

APellidos y Nombres: SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA CRISCA
 Fecha de Nacimiento: 1976-10-25
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Casada
 CRISTHIAN EDUARDO ARELLANO POZO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIA PACHECO ANGEL RUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARCO SILVA NELLY FABIO
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-17
 Fecha de Expiración: 2020-09-17

Dr. Luis Guanoquiza Chilibana
 NOTARIO PRIMERO



Luis Guanoquiza Chilibana

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0104 1713753885
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA

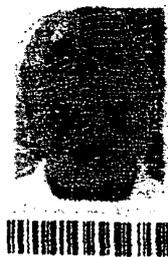
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION 3
 QUITO PARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171552497-0

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SORIA LARCO ANGEL PATRICIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN JUAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-03-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA NELFI BURBANO RIOS



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR E: 1421222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIA ANGEL RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARCO NELEN FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-14

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 31-FEB-2014

017 - 0299 1715524979
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SORIA LARCO ANGEL PATRICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	JIJUAPA	3
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA CIUDADANA N. 171836142-9

APellidos y Nombres: SORIA LARCO CYNTHIA VIVIANA
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
 SAT: 2010-09-17
 Fecha de nacimiento: 1993-06-07
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Viuda
 KLEVER ALEXANDER SOSA MENEDEZ





INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO PARTICULAR V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: SORIA PACHECO ANGEL RUBERTO
 APellidos y Nombres de la Madre: LARCO SILVA NELLY FABIOLA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-17
 Fecha de Expiración: 2020-09-17

[Signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0202 1718361429
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SORIA LARCO CYNTHIA VIVIANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY 6
 CANTÓN ZARAGOZA ZONA 6

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDEULA DE CIUDADANIA 1713753885

APellidos y Nombres: SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 Fecha de Nacimiento: 1976-10-25
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Casada
 CRISTHIAN EDUARDO ARELLANO POZO

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: SORIA PACHECO ANGEL RUPERTO
 Apellidos y Nombres de la Madre: LARCO SILVA NELLY FABIOLEA
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 20-10-09-17
 Fecha de Expiracion: 2020-09-17

[Signatures]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CREI

010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

010-0104 1713753885
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7655581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718361429 SORIA LARCO CYNTHIA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RESTARBON CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2014 10:36:33 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K3FGPV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO BACHILLER C.FIS.MATE E3343V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SORIA PACHECO ANGEL RUPERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LARCO SILVA NÉLLY FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-04-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-30

0000932045

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 172687836-4
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SORIA LARCO
 JONATHAN DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

003
 003 - 0252 1726878364
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SORIA LARCO JONATHAN DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY 6
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

Luis Guanoquiza
DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Registro Mercantil del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47065

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713753885	SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado
1715524979	SORIA LARCO ANGEL PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1718361429	SORIA LARCO CYNTHIA VIVIANA	Quito	SOCIO	Viudo
1726878364	SORIA LARCO JONATHAN DAVID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MEJÍA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTARBON CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

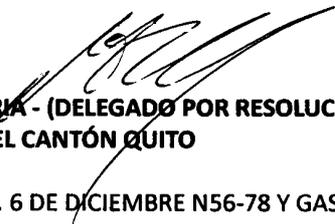
Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: G Y P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RESTARBON CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOS POLLOS DE LA KENNEDY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 10 DE AGOSTO	NÚMERO: N25-56	INTERSECCIÓN/MANZANA: COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2236297	TELÉFONO 2: 2812112	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@groupkennedy.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: legal@groupkennedy.com	
CELULAR: 0995662327	FAX: 5007227		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LOCAL PAYLESS SHOES O FRENTE A LA PARADA DEL METRO DE LA COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SORIA LARCO XIMENA ALEXANDRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713753885			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CUENTA Nº: **882424705**
CLIENTE: **DURAN COUSIN LUIS GONZALO**
DIRECCIÓN: **AV 10 AGOSTO 2460**
PLACA PREDIAL: **N25-56**
Nº DE MEDIDOR: **87579003**

RUC/CICI: **1701713966**
TELÉFONO: **22541122**
CODIGO POSTAL: **170516**
SECTOR: **La Col#n**
CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
09	022	04	010	01450	00	01

CONSUMO (M3)	FACTURACIÓN	N. DEP	TARIFA	SEC. ECO.	Comercial
Real	6	0	1	1	Comercial

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	6 4.32
ALCANTARILLADO	1 1.67
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
MULTAS	1 29.16
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.75

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	38.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	38.00
1			

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
19-06-2014 12672	19-07-2014 12678

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
61 m ³	20 m ³

PERÍODO	M ³
11-13	18
12-13	27
01-14	21
02-14	23
03-14	24
04-14	16
05-14	15
06-14	21
07-14	6

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPIMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y, VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 18-07-2014

FECHA VENCIMIENTO 30-07-2014

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

0000012

CARTA CESIÓN DE DERECHOS

Quito, 28 de agosto de 2014.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, Ximena Alexandra Soria Larco en calidad de representante legal de la empresa GROUPKENNEDY Cía.Ltda., con número de RUC: 1792179246001, autorizo a la empresa RESTARBON Cía.Ltda., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección Av. 10 de Agosto N25-56 y Av. Colón, parroquia Benalcázar, cantón Quito. Cuyo local es legalmente rentado por mi empresa y al ser RESTARBON CIA.LTDA., una empresa filial a la nuestra autoriza su funcionamiento en la dirección detallada.

Atentamente,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que otorgan los señores doctor Gonzalo Durán Cousin, señora Elena Durán Cousin y doctor Eduardo Durán Cousin a favor de la compañía Groupkennedy Cía Ltda.

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día 15 de junio de 2014, comparece por una parte la señora Ximena Alexandra Soria Larco, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la Compañía Groupkennedy Cía Ltda., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, contratante que en lo posterior se denominará LA ARRENDATARIA y, por otro los señores doctor Gonzalo Durán Cousin, la señora Elena Durán Cousin y el doctor Eduardo Durán Cousin, por sus propios derechos, contratantes que en lo posterior se denominarán LOS ARRENDADORES. Estas partes contratantes convienen en celebrar, como en efecto celebran el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS ARRENDADORES dan en arriendo a favor de LA ARRENDATARIA el inmueble de su propiedad situado en la avenida 10 de Agosto N25-50 y N25-56 y avenida Colón; parroquia Benalcázar, cantón Quito. La superficie aproximada del terreno es de 1.120 metros cuadrados y tiene un área de construcción de aproximadamente 829 metros cuadrados. Lo que se arrienda comprende una construcción de cemento armado: planta baja, mezzanine y subsuelo, una entrada y un estacionamiento de aproximadamente 550 metros cuadrados. Una bodega (situada en la parte posterior) de aproximadamente 250 metros cuadrados. Un patio situado en la parte posterior de dicha bodega. Adicionalmente unas oficinas de 80 metros cuadrados aproximadamente situadas junto a esta bodega. También cuatro pequeños cuartos: un baño completo, un cuarto donde se encuentra instalada una bomba de agua marca Mayers, junto a un tanque cisterna y una pequeña bodega.

SEGUNDA.- ENTREGA: El local de arriendo se entrega el 15 de junio de 2014.

TERCERA.- PENSION ARRENDATICIA: El canon de arriendo mensual que LA ARRENDATARIA pagará a LOS ARRENDADORES, dentro de los cinco primeros días de cada mes es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 6.000.00) LIQUIDOS, debiendo pagar la arrendataria el valor respectivo del IVA y el valor de retención.

Al inicio de cada año contractual, posterior al primero el canon arrendaticio se incrementará de forma automática, de acuerdo al índice inflacionario anual del Ecuador, para lo cual se tomará en cuenta la información proporcionada oficialmente por el INEC.

El canon estipulado lo han fijado libremente las partes en razón de la justa valoración del inmueble arrendado, atendida sus condiciones y elementos que lo integran, las cuales satisfacen las necesidades de LA ARRENDATARIA.

Para el evento de que la Oficina de Inquilinato, o cualquier otra autoridad llegase a fijar un canon inferior al que se estipula en este contrato, las partes declaran que la diferencia existente, LA ARRENDATARIA la condona a favor de LOS ARRENDADORES, sin que por ello se entienda renuncia de sus derechos; adicionalmente si cualquier autoridad fija un nuevo impuesto o tasa, relacionado con el canon de arriendo, este será pagado por LA ARRENDATARIA.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de duración de este contrato se estipula en CINCO AÑOS (5 años) a partir del 15 de junio de 2014, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes y por escrito, teniendo como plazo para ello hasta noventa días antes de la fecha de terminación del presente contrato.

En caso de incumplimiento en el plazo del contrato por parte de LA ARRENDATARIA, esta pagará a LOS ARRENDADORES el valor correspondiente a la suma de las tres últimas mensualidades arrendaticias, como indemnización; no pudiendo considerarse la garantía como parte del pago de dicha indemnización. De igual manera, si LOS ARRENDADORES incumplen el plazo del contrato, pagarán a LA ARRENDATARIA el valor correspondiente a la suma de las tres últimas mensualidades arrendaticias, como indemnización.

El presente contrato se dará por terminado si LA ARRENDATARIA incumple con el pago estipulado de dos mensualidades de arrendamiento.

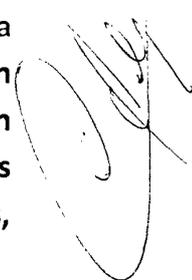
QUINTA.- DESTINÓ DEL LOCAL.- LA ARRENDATARIA destinará el local exclusivamente para el funcionamiento de restaurante (venta de pollos, etc). LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar o ceder los derechos de este contrato total o parcialmente, con excepción de sus empresas filiales.

SEXTA.- SERVICIOS: Los servicios de energía eléctrica, teléfonos y agua potable serán de cuenta de LA ARRENDATARIA. Se deja expresa constancia que las seis líneas telefónicas instaladas: 2541122, 2550327, 2236303, 2501533, 2236297 y 2236302 son de propiedad de LOS ARRENDADORES, al igual que los dos medidores de energía eléctrica y el de agua potable.

SEPTIMA.- ESTADO DEL INMUEBLE: LA ARRENDATARIA declara recibir el inmueble en perfecto estado y se compromete a entregarlo de la misma manera, salvo el deterioro normal por el uso racional del mismo. No se consideran daños producidos por el uso normal del inmueble aquellos que fueren causados por la negligencia o el descuido de LA ARRENDATARIA, sus empleados o clientes.

OCTAVO.- LETREROS Y PROPAGANDAS: Los letreros y rotulación que quiera exhibir LA ARRENDATARIA deberán ser consultados previamente con LOS ARRENDADORES y colocarlos solo después de su aprobación escrita, sin perjuicio de las regulaciones municipales o de otra autoridad que exista sobre la materia. LA ARRENDATARIA tendrá derecho con el objeto de darle debida presentación al local, a efectuar modificaciones en el inmueble arrendado, las cuales serán previamente consultadas y autorizadas por escrito por LOS ARRENDADORES.

NOVENA.- MEJORAS Y AMPLIACIONES: LA ARRENDATARIA está facultada para realizar ampliaciones, mejoras y adecuaciones en el local arrendado siempre que no afecten y alteren la estructura del edificio y su diseño arquitectónico y, para realizarlas LA ARRENDATARIA deberá presentar a LOS ARRENDADORES los planos correspondientes para su aprobación escrita. En caso de cualquier adecuación la arrendataria asume toda la responsabilidad por la ejecución de las obras e inclusive por las ordenanzas, regulaciones y permisos que se requieran para la construcción. En todo caso, cualquier mejora o ampliación de la construcción quedará en beneficio de LOS ARRENDADORES, sin que estos tengan o asuman alguna obligación por tales obras con LA ARRENDATARIA. Se aclara que tanto los arreglos exteriores del local, como los interiores: pintura, instalaciones eléctricas,



telefónicas, de agua, obras de albañilería, etc. correrán por cuenta de LA ARRENDATARIA.

DECIMA.- REPARACIONES: LA ARRENDADORA está obligada a efectuar todas las reparaciones que se necesiten para el mantenimiento y conservación del local arrendado; debiendo dar periódicamente el mantenimiento respectivo a todo el inmueble y sus instalaciones para mantenerlos en óptimas condiciones. Deberá responder no solo de su propia culpa sino de sus dependientes, clientes o terceras personas; por lo tanto es responsable de todos los daños y peligros de destrucción del inmueble, siendo su obligación el contratar una póliza de seguros para resguardar cualquier posible destrucción del local. LOS ARRENDADORES autorizan a LA ARRENDATARIA a realizar cualquier reparación urgente en el inmueble en caso de que existiera cualquier daño que afecte a la infraestructura para el uso de los servicios de agua potable, energía eléctrica, teléfonos o cualquier otro daño.

DECIMA PRIMERA.- DEPÓSITO DE GARANTÍA: LA ARRENDATARIA entrega a la firma del presente contrato el valor de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6.000) por concepto del pago del canon del primer mes de arriendo (15 de junio al 15 de julio de 2014) y la suma de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD12.000) como garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones que por el presente contrato adquiere; valor este último que se finiquitará al término del mismo y a la debida entrega del local comercial, el mismo que deberá estar de acuerdo con las mismas condiciones en las que lo recibe y que se dejan puntualizadas en el inventario y fotocopias a colores de las fotografías tomadas recientemente del inmueble (que revelan el estado actual del mismo), adjuntos y que forman parte de este documento; además de las facturas de pago final de los servicios de teléfonos, agua potable y energía eléctrica.

Esta garantía será devuelta una vez que se suscriba la correspondiente acta de entrega-recepción, descontando los valores pendientes de pago sea por restauración, limpieza, pago de servicios o cualquier otro motivo.

Expresamente se aclara que no se podrá por ningún motivo hacer paso del valor de la garantía por los cánones mensuales de arrendamiento.

LA ARRENDATARIA se obliga a presentar mensualmente a LOS ARRENDADORES los correspondientes recibos de pago por los diferentes servicios.

DECIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS: Este contrato se firma bajo los principios de confianza y buena fe entre las partes, pero sus términos y acuerdos son de carácter obligatorio y para el no consentido caso de controversias que no puedan ser subsanadas con el diálogo y la conciliación los comparecientes se someterán de manera obligatoria a la mediación y/o arbitraje de un mediador y/o un árbitro que nombre la Cámara de Comercio de Quito según las disposiciones constantes en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento. El arbitraje se haría en derecho y el laudo causará ejecutoria.

En todo en cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia.

Para constancia de lo estipulado firman las partes contratantes, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, el 15 de junio de 2014

LA ARRENDATARIA



Sra. Ximena Alexandra Soria Larco

Gerente General

GROUPKENNEDY Cía Ltda.

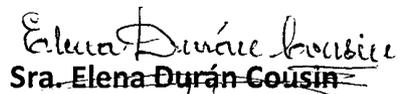
CI 171375388-5

LOS ARRENDADORES



Dr. Gonzalo Durán Cousin

CI 170171396-6



Sra. Elena Durán Cousin

CI 100001064-3

Dr. Eduardo Durán Cousin

CI 170376072-6

Por aval me constituyo en garante de todas las obligaciones contraídas por LA ARRENDATARIA, en el Contrato de Arrendamiento cuyo texto antecede.

Quito, 15 de junio de 2014

Sra. Nelly Fabiola Larco Silva

CI 170461603-4

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 3212 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 17 de Junio de 2014 Certifico

Abg. Maximiliano Ayo Velasco
SECRETARIA